



Resolución Directoral

N° 00530-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 271-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 9 de diciembre de 2021, de la Dirección de la Oficina de Administración, con trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer un instrumento de gestión que brinde a las dependencias, áreas y unidades orgánicas que conforman la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas las normas y procedimiento que regirán las altas, bajas y enajenaciones de los bienes patrimoniales de propiedad de la ENSFMA, estableciendo los procedimientos en su debida y oportuna aplicación en concordancia con la legislación vigente.

Que, conforme al literal b) del artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento aprobado por el DS N° 0007 – 2008 – VIVIENDA; Establece que la Planificación, Coordinación y Ejecución de las acciones referidas al registro, administración supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, conforme al Artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; aprobado por DS N° 0007 – 2008 – VIVIENDA establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, facultando en el inciso j) Aprobar el alta la baja de sus bienes, inciso k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración disposición k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se disponen su enajenación, k3) Codificarlos y k.4) Realizar inventarios anuales;

Que, el Decreto Supremo N° 154 – 2001 – EF que aprueba I Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, en el artículo 118° regula y precisa los órganos responsables de los actos que puedan recaer sobre los bienes inmuebles de propiedad estatal son a) La Dirección General de Administración o quien haga sus veces; b) el Comité de Gestión Patrimonial, modificado mediante Decreto Supremo N° 107 – 2003 – EF; y el c) El Comité de Altas Bajas Enajenaciones;

EXPEDIENTE: COP2021-INT-0017973

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1B3562



Que, ante lo expuesto es necesario aprobar el Comité de Altas Bajas Enajenaciones de bienes, muebles de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en concordancia con la normativa que sobre la gestión de bienes estatales ha sido emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con documento del Visto, Dirección de la Oficina de Administración de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 86-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA-COP, el encargado del área de Control Patrimonial requiere se emita la resolución directoral sobre la conformación del Comité de Altas, Bajas y enajenaciones de bienes y muebles de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para el presente ejercicio presupuestal 2021;

Que, con Memorándum N° 2012-2021-ENSFJMA/DG de fecha 10 de diciembre de 2021, el Director General de acuerdo a lo informado por el área de Control Patrimonial y la Dirección de Administración, autoriza se expida la resolución directoral sobre la conformación del Comité de Altas, Bajas y enajenaciones de bienes y muebles de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para el presente ejercicio presupuestal 2021;

Que habiendo sido revisado y contado con la aprobación de la Dirección General y visado por la Dirección de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 27658 "Ley de modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" Decreto Supremo N° 0007 – 2008 – VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151; Directiva N° 001 – 2015/SBN aprobada por Resolución N° 046 – 2015-SBN; Decreto Supremo N° 154 – 2001 – EF: en armonía con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054 – 2002 – ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para el presente periodo 2021, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando constituido de la siguiente manera:

• MIEMBROS TITULARES

Presidente : Director de Administración
Lic. Julio Cesar Breña Canales
1º Miembro : Encargada del Área de Contabilidad
CPC Vilma María Carretero Quezada
2º Miembro : Encargado del Área de Control Patrimonial
Bachiller Daniel Oswaldo Sanchez Gómez

• MIEMBROS SUPLENTE

Presidente : Encargado del Área de Personal
Sr. Alfredo Guillermo Moreno Mosquito
1º Miembro : Encargado del Área de Almacén
Sr. Gabriel José Benites Hernandez
2º Miembro : Asistente del Área de Control Patrimonial
Sr. Oswaldo Darío Ortiz Eufrazio

EXPEDIENTE: COP2021-INT-0017973

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1B3562





Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a los demás miembros que conforman el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, efectuar el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS
Mg SIMON PORRANCCASI
Director General



EXPEDIENTE: COP2021-INT-0017973

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1B3562**